



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META**

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de **RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO – CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEASING HABITACIONAL N°201801049-3** presentada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con NIT N° 899.999.284-4, contra la señora **ADELINA RINCON RINCON** identificada con cédula de ciudadanía No. **51716873**.

SEGUNDO: Imprimirle el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso, en razón a que la causal es por no pago de los cánones de arrendamiento.

TERCERO: En consecuencia, de ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 391 de la misma obra.

CUARTO: Se ordena al extremo demandante notificar esta decisión a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se le reconoce personería jurídica a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p><u>Villavicencio, 15/12/2020</u></p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p> <p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>
